

///responde al Expte. HCD. nº 93/2023.-

VISTO:

El Expte. 4056-12323/22 donde el Departamento Ejecutivo eleva la documentación para suscribir las prórroga del contrato de concesión de municipal para el servicio público de distribución de energía eléctrica con la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar los plazos de los contratos de concesión municipal para el servicio público de distribución de energía eléctrica con las Cooperativas suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, que establecieron un plazo de concesión del servicio público por un término de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, culminando dicho plazo en el año 2022, y que la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen ha comunicado que harán uso de la facultad de optar por la prórroga de la concesión municipal de distribución de energía eléctrica previsto en el Art 3 de los contratos antecedentes, renovando la licencia técnica otorgada por Resolución 427/97 del EPRE exigida para ello.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GUAMINI
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1° - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaminí a suscribir la prórroga del contrato de concesión municipal para el servicio público de distribución de energía eléctrica con las Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen en un todo de acuerdo a los establecido por la Ley Provincial N° 11.769 y su Decreto reglamentario N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01.

Art. 2° - El plazo de prórroga será de 30 (TREINTA AÑOS) de acuerdo a los estipulado en el Art 3° del Contrato de concesión antecedente.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAMINÍ A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

ORDENANZA HCD. nº 23/2023.-